

Bono de Reconocimiento

Cuentas personales



De acuerdo a modificación introducida por la Ley N° 20.255, las personas que se afilian por primera vez al sistema, a partir de Agosto de 2010.

- Deben incorporarse a la AFP adjudicataria de la licitación para la administración de cuentas de capitalización individual.
- Criterio de adjudicación: Menor comisión por depósito de cotizaciones al momento de presentación de las ofertas.
- Afiliado debe permanecer en ella hasta el término del período establecido en las bases de licitación (no podrá exceder de veinticuatro meses contados desde la fecha de incorporación del afiliado a la Administradora adjudicataria.

Excepción a contar de Agosto de 2018

Tras declararse desierta la licitación que buscaba asignar cotizantes a la entidad que ofreciera la menor comisión, la SP asignó a los afiliados nuevos a la AFP con la menor comisión por depósito de cotizaciones a la fecha de afiliación de éstos.

A contar del 01 de Octubre de 2019

los afiliados que inician labores por primera vez, deben incorporarse a la AFP adjudicataria, debiendo cumplir el periodo de permanencia señalado originalmente en la ley.



Bono de Reconocimiento

Cuentas personales



Bono de Reconocimiento

Para los Trabajadores del Antiguo Sistema de Pensiones que se incorporan a una AFP.

El Bono de Reconocimiento corresponde a un monto de dinero entregado por el Estado a los trabajadores imponentes del antiguo Sistema, que se incorporaron o incorporarán al Sistema de Capitalización Individual, y cumplan los requisitos señalados en la Ley. Representa los periodos de imposiciones efectuados en las antiguas cajas de previsión.

El Bono de Reconocimiento se ingresa a la Cuenta de Capitalización Individual cuando el afiliado CUMPLE LA EDAD LEGAL para pensionarse por vejez, por invalidez o cuando fallezca.

Reajustabilidad del Bono de Reconocimiento

Valor Nominal +
 IPC + rentabilidad
 real del 4% Anual.



Desde febrero 2021 el nuevo tope imponible ∴ Para el caso del Seguro de Cesantía, mensual para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo corresponde a

UF **81,6**

el tope imponible es

UF 122,6

Cotizaciones **Obligatorias**

Destino

| 1 | 0% |
|---|------------|
| | U % |

AFP: Cotización Obligatoria destinada a la Cuenta de Capitalización Individual de cotizaciones obligatorias.

AFP: Seguro Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

Para el trabajador Dependiente el SIS es de cargo del empleador, para el

trabajador Independiente y/o Afiliado Voluntario, el SIS es de su cargo.

O Variable

AFP: Cotización adicional que corresponde a la comisión que cobra la AFP. por acreditación de cotizaciones.

Las comisiones cobradas por las AFP son uniformes para todos los afiliados, indistinto del tipo de Fondo en que se encuentren.



Bono de Reconocimiento

Cuentas Personales





HABITAT

Cuentas Personales

- Capitalización individual de Cotizaciones obligatorias.
- **CCICO**
- Capitalización individual de afiliado voluntario.
- **CCIAV**
- Capitalizaciónindividual decotizacionesvoluntarias.
 - **CCICV**
- Capitalización individual de depósitos convenidos.
- **CCIDC**
- Cuenta de
 Capitalización
 Individual de
 Ahorro Previsional
 Voluntario Colectivo.
- Cuenta de Ahorro Voluntario.
 - **CAV**

 Cuenta de Ahorro de Indemnización.

CAI





















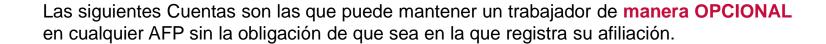


 Cuenta de Capitalización individual de Cotizaciones Obligatorias

 Cuenta de Capitalización individual de Afiliado Voluntario Cuenta de Ahorro de Indemnización

➤ Si afiliado se traspasa de AFP se lleva todas estas cuentas a la Nueva AFP (AFP Elegida para traspasar sus saldos).





- Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias
- Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos
- Cuenta de Capitalización Individual de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo
- Cuenta de Ahorro Voluntario
- ▶ Si afiliado se traspasa de AFP, el traspaso de estas cuentas es opcional.





Un trabajador imponente del Instituto Previsión Social (IPS) puede tener las siguientes cuentas en una AFP sin necesidad de incorporarse como afiliado del Sistema de Fondos de Pensiones.

- CCI de Cotizaciones
 Voluntarias:
 en una o más AFP.
- APVC en la AFP que se suscribe el contrato.

- CCI de Depósitos
 Convenidos:
 en una o más AFP.
- Cuenta de Ahorro de Indemnización en una sola AFP.





CCI de Cotizaciones Obligatorias y de Afiliado voluntario

▶ Ingresos

Propósito Previsional Obligatorio

- Aporte obligatorio del 10% de la remuneración o renta imponible.
- Bono de Reconocimiento liquidado si corresponde.
- Bonificación a mujeres por hijo nacido vivo.
- Compensación económica por nulidad o divorcio.
- Aporte Adicional y Contribución en casos cubiertos por SIS.
- Subsidio a la Cotización trabajador Joven (solo en CCICO).

▶ Egresos

- ✓ Pagos de pensiones.
- ✓ Retiros de Excedente de Libre disposición, de corresponder.
- Comisiones.
- ✓ Herencia, si no existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia.









Propósito Previsional Obligatorio

- Cualquier persona natural que no produce una remuneración o renta, puede ser un afiliado voluntario.
- Recursos originan pensión.
- Recursos generan Herencia si no existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia.
- Puede hacer aportes directos de manera mensual, o mediante un solo pago y prorratear monto por 12 meses máximo.
- Puede hacer aportes a través del cónyuge o conviviente civil del afiliado voluntario. (dscto. de la liquidación de sueldo)
- ▶ Ingresos por Compensación Económica en caso de divorcio y el Bono por Hijo nacido vivo si corresponde, ingresan a esta cuenta.





CCI de Cotizaciones Voluntarias

Propósito Previsional Opcional

➤ Sumas de dinero que los **trabajadores afiliados al Sistema** del DL 3.500 y los imponentes del IPS enteran voluntariamente en una AFP por sobre sus cotizaciones obligatorias. (Formulario Selección de APV)

- ► El afiliado puede retirar parte o la totalidad del saldo de Cotizaciones Voluntarias antes o después de pensionarse.
- Inembargable.
- ▶ Herencia, si no existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia.
- ► El empleador no está obligado a efectuar descuentos en caso de licencia médica del trabajador.





CCI de Depósitos Convenidos

Propósito Previsional Obligatorio

Sumas que los trabajadores dependientes afiliados o no al Sistema de Pensiones del D.L. 3.500, de 1980, han acordado enterar mediante contrato suscrito con su empleador y que son de cargo de este último, en una AFP o en una IA.

- ► Convenio entre Empleador y Trabajador;
- Depósito mensual, anual, único, fijo, porcentual. Sin límite de cargo del Empleador.
- ▶ No constituye renta para el trabajador hasta UF900 por año calendario.
- ► Recursos Inembargables
- Pueden ser retirados a través de pensión.
- ▶ Retiros a través de Excedente de libre disposición si cumple requisitos.
- ▶ Retiro de una sola vez, por el jubilado perteneciente IPS.
- ► Herencia si no hay Beneficiarios de pensión de sobrevivencia.





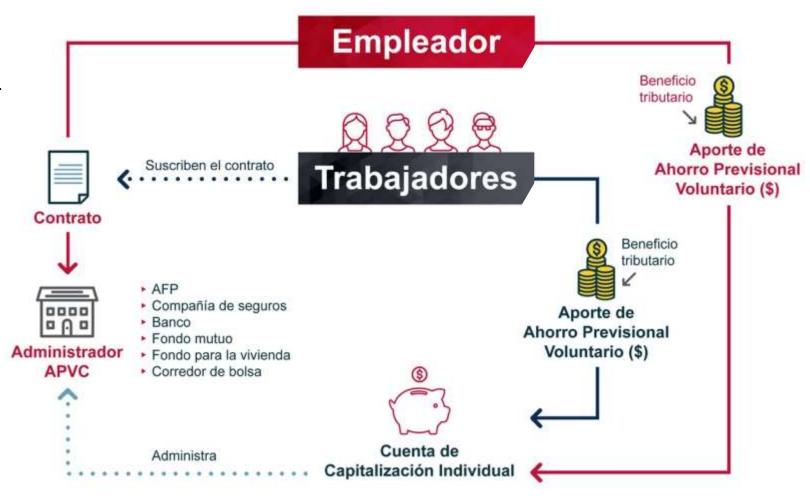




CCI de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Propósito Previsional Opcional

- ► Contrato entre empleador y entidad.
- Aportan a esta cuenta tanto el empleador como el trabajador.
- ▶ Inembargable.
- Herencia, si no existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia.





Cuenta de ahorro de indemnización

► Trabajador de casa particular

✓ Indemnización a la que tiene derecho el trabajador ante el término de la relación laboral, cualquiera sea la causa.

- ✓ De cargo del empleador.
- ✓ Monto: 4,11% de la RIM.

► Indemnización Sustitutiva

✓ Opcional: pacto entre empleador y trabajador.

- ✓ De cargo del empleador.
- ✓ Monto: 4,11% a 8,33% RIM.

Dos tipos de trabajadores

► Trabajador de casa particular del antiguo o nuevo sistema previsional

Trabajador dependiente regido por el Código del Trabajo













Cuenta de Ahorro Voluntario

► Cuenta de libre Disposición

✓ Depósitos directos.

- Descuento a través del empleador, en el caso de tener la CAV en la AFP de afiliación.
- ✓ Hasta 24 giros anuales por AFP en que mantenga estos recursos.

- ✓ Traspasable a la cuenta obligatoria para incrementar o adelantar la pensión.
- Embargable.





Cuentas Personales



- ► Fija en pesos
- Por Cambio de Fondo (mas de 2 en un año calendario)

- Porcentual por Administración
- Cuentas de Ahorro Voluntario Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos, APVC.
- ► Porcentual sobre el retiro
- En modalidades de pensión: Renta temporal-Retiro programado.

► Por Transferencia

de Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos (AFP recauda y transfiere) NO se puede cobrar ningún tipo de comisión por mantención de saldo en la CCICO a los trabajadores que se encuentren CESANTES.

- ► Porcentual por Acreditación:
- Cotizaciones
 Obligatorias de
 trabajadores
 dependientes, de,
 Afiliado Voluntario, y
 Aportes de
 Indemnización.





Resumen Cuentas personales

| Cuenta | Carácter | Financiamiento | Retiro antes de Pensión | Embargable | Fallecimiento | Comisión |
|--------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ccico | Previsional obligatorio | Trabajador Dependiente e independiente | NO | NO | Pensión de Sobrevivencia o Herencia | Porcentual por acreditación de cotizaciones. |
| CCIAV | | Afiliado Voluntario | | | | |
| CCICV | Previsional opcional | Trabajador en forma voluntaria | SI | NO | Pensión de Sobrevivencia o Herencia | Porcentual por Administración. Suma Fija por Transferencia de Cotizaciones en el caso de pagos indirectos |
| CCIDC | Previsional Obligatorio | Empleador, (solo cuando se ha convenido con el trabajador) | NO | NO | Pensión de Sobrevivencia o Herencia | Porcentual por Administración. Suma Fija por Transferencia de Cotizaciones en el caso de pagos indirectos |
| CAV | Libre disposición Previsional opcional | Trabajador en forma voluntaria | En cualquier momento | SI | Herencia | Porcentual por Administración |
| CAI | Laboral | Empleador obligatoriamente | | SI | Herencia | Porcentual por acreditación |

